



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

H 2277

SEDEUR/2329/2010

Guadalajara, Jal., a 23 de julio de 2010.

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito Ing. **José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en base a lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Gobierno del Estado de Jalisco, ha dispuesto dentro de sus planes de gobierno la construcción, mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura de comunicaciones terrestres de la entidad, lo anterior en respuesta al firme compromiso de la presente administración del Poder Ejecutivo en el Estado, de brindar a los habitantes de la entidad los medios y servicios que revistan la solución a los problemas sociales planteados por la colectividad, mismos que revistiendo su carácter de interés público se ven atendidos a través de la ejecución de acciones de obra pública, tendiendo esas obras a consolidar el crecimiento ordenado de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

II.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se encuentran el formular el programa de obra pública urbana del Gobierno del Estado, el proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de competencia de otra dependencia; diseñar y ejecutar el programa de desarrollo urbano estatal, para la construcción y modernización de la infraestructura de comunicaciones de la Zona Metropolitana .

III.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto precedente, es compromiso ineludible de esta Secretaría, apegarse en forma estricta a los principios de legalidad y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, considerando que el gasto de toda obra pública con cargo al erario de la Federación debe regirse en todo momento por principios rectores de racionalidad, eficiencia, honradez y equidad.

IV.- Debido a la infraestructura Hidráulica que requiere la Zona Metropolitana y a la gran cuenca hidráulica que escurre de EL Cerro del Colli y el Cerro de Bugambillas hacia toda la parte baja de los



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

Fraccionamientos y las colonias de plaza del Sol, Chapalita, las Avenidas Mariano Otero, Guadalupe y varias más han tenido en el pasado y en este presente severas inundaciones dado que los colectores existentes se han visto rebasados en su capacidad debido a que los temporales de lluvia han sido cada vez más severos y de mayor flujo pluvial dando como resultado grandes inundaciones, pérdidas de menajes de los ciudadanos y vidas humanas.

Toda vez que es necesario conducir los arrastres pluviales hasta entroncarlos con el Canal Santa Catalina de tal forma que nos pueda servir como un vaso regulador donde las aguas se remansen mientras este ocurriendo la eventualidad y después poder ir desfogando las aguas de acuerdo a la disminución del gasto de los colectores después del evento.

V.- En este orden de ideas, y en virtud de que la Secretaria de Desarrollo Urbano no cuenta con personal suficiente para desarrollar estos trabajos, se resolvió contratar a una empresa especializada y dueña de la patente la cuál deberá contar con la capacidad económica, la experiencia y el respaldo técnico y que sean congruentes con las características y la magnitud del trabajos a desempeñar para garantizar y cuidar la aplicación e inversión de los caudales del Estado en materia de Obra Pública con apego y sujeción a las leyes. En el afán de cumplir con todos los objetivos invocados en los planes de Desarrollo del Poder Ejecutivo, La Secretaria de Desarrollo Urbano ha dispuesto entre sus acciones realizar la construcción de infraestructura Hidráulica necesaria a fin de modernizar y eficientar las comunicaciones terrestres. Consolidando en todo momento el compromiso del Ejecutivo de brindar acciones adecuadas a los ciudadanos con ejecuciones de obras que satisfagan sus necesidades.

VI.- Siendo las redes hidráulicas pluviales fundamentales para evitar las inundaciones y con ello, los riesgos de inseguridad para proteger la vida de los ciudadanos, de sus patrimonios y además de que puedan acceder a sus destinos de trabajos, deberán estar en óptimas condiciones para lo cual fueron creadas a fin de economizar tiempos, gastos innecesarios y brindar una seguridad más optima. Motivo por el cual surge la necesidad de realizar la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALIVIO DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAMARA 2 DEL CANAL SANTA CATALINA"**, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

## FUNDAMENTACIÓN LEGAL

En mérito de lo anterior y considerando lo dispuesto en el artículos 1, 3, 8,19 Fracción I 104 fracción I, 106 fracción VII,IX y 180, de la Ley de



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

Obra Pública del Estado de Jalisco. Así como lo preceptuado por el numeral 15 fracciones I, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y en base al análisis de las empresas inscritas en el Padrón de Contratistas, con registro vigente, de las cuales se ha seleccionado a aquellas que por su experiencia, capacidad y nivel de respuesta ha demostrado que representa las mejores condiciones para el Estado.

Por lo anterior y a criterio del suscrito, en el caso que nos ocupa se actualizan los supuestos previstos por la fracción VII, IX del Artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco el cuál de manera textual dispone:

Art.-106. Sin perjuicio de lo Dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:

VII- Se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público;

IX.- Como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o no sea posible contratar la obra mediante licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad;

## DICTAMEN

**UNICO.-** En virtud de los motivos expuestos y fundados con antelación y en estricto apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALIVIO DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CAMARA 2 DEL CANAL SANTA CATALINA”**., en el Municipio de Zapopan, Jalisco., se contrata a la empresa, **RIVERA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$8'849,033.08 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.)** incluyendo IVA., por contar esta empresa contratista con amplia experiencia en este campo y su capacidad de respuesta inmediata así como con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios para la realización de los



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el estado y con fundamento en el artículo 104 fracción I y 106 fracción VII Y IX y el Artículo 182, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**“2010, Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana”**

**ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

c.c.p. Mtra. Maria del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.  
c.c.p. Dr. En Ing. Raúl Crescencio Navarro Venegas.- Director General de Obras Públicas de SEDEUR.  
c.c.p. Mtra. Francisca López Álvarez.- Director General Jurídico de Sedeur.  
c.c.p. Arq. Alfonso Javier Sámano Sevilla.- Director Gral. de Evaluación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de la SEDEUR.  
c.c.p. Ing. Fernando Torres Méndez. Dir. Gral. De Proyectos Especiales  
c.c.p Ing. Gilberto Paredes Cárdenas.- Presidente del C.I.C.E.J.  
c.c.p .Lic. Gustavo Arballo Lujan.- Presidente de C.M.I.C.  
c.c.p. Arq. Jesús Torres Vega.- C.A.E.J., A.C.  
c.c.p. archivo  
FTM/hce